



**Mi Universidad**

## **cuadro sinóptico**

*Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez*

*Nombre del tema: proceso y audiencia inicial*

*Parcial: 1°*

*Nombre de la Materia: derecho procesal penal*

*Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: cuarto cuatrimestre*

# PROCESO

La reforma penal constitucional de 2008

se establece o se implementa dando un cambio para las instituciones encargadas de la prevención del delito, la investigación y administración de justicia, la sanción y la ejecución.

- Los principios y las formalidades del procedimiento penal

De acuerdo a la exposición de motivos de la reforma constitucional penal del 2008, los principios esenciales del proceso penal acusatorio son los de oralidad, publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, artículo 20 de la CPEUM establece que "El proceso penal será acusatorio y oral.

- Principios esenciales que rigen todo el procedimiento penal
- ❖ Principio sobre los fines del procedimiento penal
  - ❖ Principio de presunción de inocencia
  - ❖ Principio de defensa adecuada
  - ❖ Principio de igualdad ante la ley
  - ❖ Principio de igualdad entre las partes Se garantiza a las partes

Concepto de derecho procesal penal

En un principio corresponde a la concepción privada del derecho penal, en cuanto el castigo del culpable es un derecho del ofendido,

- Facultad de acusar de todo ciudadano
- Necesidad de que alguien distinto al juez formule acusación
- El de igualdad absoluta de derechos y deberes entre acusador y acusado

Diferencias existentes entre procedimiento, proceso y juicio

Procedimiento: es el conjunto de actos procesales con lograr de la obtención al fin determinado en el proceso. Proceso es el conjunto de actos procesales ligados entre si con relación por virtud de cual estado se otorga su jurisdicción con objeto de resolver los litigios  
juicio: es la etapa del procedimiento penal y fase culminante del proceso penal, presidido por un juez o Tribunal y concluye con una sentencia.

Objetos del proceso

lo que es materia de estudio podemos señalar que el objetivo del derecho procesal está constituido por el estudio el análisis de las normas más apropiadas, - La regulación del inicio, desarrollo y conclusión del proceso penal.

Los fines del proceso

finalidad restaurativa se mencionan los casos en que, por ejemplo, se utiliza un mecanismo para reparar el daño de inmediato y poner fin al conflicto antes de formalizar la investigación.

Sujetos de la relación jurídico-procesal

Los sujetos procesales son todos los personajes que intervienen en el proceso penal: el triángulo procesal: Juez, Ministerio Público y Órgano de Defensa sujetos ocasionales: los testigos, peritos, policías, traductores, ofendido, etc.

Órgano jurisdiccional.

El órgano jurisdiccional comprende de manera indistinta a los siguientes: Juez de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Tribunal de Alzada, cada una con diferentes funciones.

Formalidades esenciales del procedimiento

son los principios rectores que la técnica jurídico- procesal da a las partes en un juicio, para la debida oportunidad de defensa, demandando, probando y alegando ante el juez competente y en la vía correspondiente, y al juzgador o autoridades competentes les otorga la faculta de conocimiento, de documentación y de justa y legal resolución

# AUDIENCIA INICIAL

Citatorio, orden de comparecencia y orden de aprehensión

Citatorio: es un formulario del tribunal que le notifica a los demandados que están siendo enjuiciados, tienen que comparecer en el juzgado el día que el demandado disponga orden de comparecencia: es una orden judicial para presentarse ante el tribunal, si ignoran la orden el tribunal lo declarara en desacato, podría ir a la cárcel o enfrenar una multa.  
Orden de aprehensión: solicitud que efectúa el M.P. al juez de control para la detención de una persona cuando existen datos de prueba suficientes para determinar su probable responsabilidad.

Flagrancia

cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, no se haya interrumpido la búsqueda o la localización.

Arraigo

es una medida cautelar restrictiva de libertad, que emite el juez a petición del Ministerio Público, y tiene como finalidad evitar que el inculpado se sustraiga de la acción de la justicia, se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable, no debiendo exceder de cuarenta días.

Orden de cateo

Es una autorización expresa emitida por el juez de control para realizar una inspección en un domicilio o una propiedad privada Para lograr personas, identificar objetos, de acuerdo con el art.282 CNPP

Audiencia Inicial

Cuando el imputado es llevado ante el juez de control mediante alguna de las formas.  
La audiencia inicial que tiene por objeto el control de la detención, la formulación de la imputación, el debate sobre medidas cautelares, y el debate sobre datos de prueba que determinaran, al final de la audiencia.

Control de la legalidad de la detención

Se revisa en la audiencia inicial, dado que, si la detención es ilegal, la audiencia queda sin materia y el imputado en libertad.  
El M.P. deberá justificar las razones de la detención y el juez de control procederá a calificarla, examinará el cumplimiento del plazo constitucional de retención

Detención por orden de aprehensión, detención por flagrancia y detención por caso urgente.

**Detención por orden de aprehensión:** el juez de control no debe revisar cuestiones de fondo de la orden, El control debe ir encaminado a revisar la existencia de una orden de aprehensión o que esta no este suspendida o cancelada, y que todos sus requisitos sean congruentes  
**Detención por flagrancia:** La flagrancia es una forma de detención que activa el procedimiento penal la consecuencia de una detención que no cubra los requisitos legales, la consecuencia de una detención que no cubra los requisitos legales  
Detención por causa urgente: solo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley, el Ministerio Público podrá bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios.

Formulación de la imputación

Es la comunicación que el ministerio publico efectúa al sujeto al juez de control, mediante la cual le informa que se desarrolla una investigación en su contra, respecto de su probable intervención sobre los hechos. Formulando la imputación se le da conocer la fecha, lugar modo de la comisión, grado de participación entre otras.

Auto de vinculación

Auto de vinculación a proceso El artículo 316 del CNPP establece como requisitos: ❖ Lo solicite el ministerio público; ❖ Se haya formulado la imputación; ❖ Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar; ❖ De los antecedentes de la investigación expuestos por el ministerio público, se desprendan datos de prueba.  
El artículo 317 del CNPP establece que el auto de vinculación a proceso, deberá contener:  
❖ Los datos personales del imputado, ❖ Los fundamentos y motivos